



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Miércoles, 24 de marzo de 1993

Núm. 66

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza	Página
Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado sobre enajenación de finca rústica en término municipal de Gelsa	1169

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando a deudores de ignorado paradero ...	1169
Anuncio de la Dependencia de Recaudación Centro notificando expediente	1170

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	1170
--	------

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Incoando expediente de sanción	1170
Requiriendo a la propiedad del solar sito en calle Agustina de Aragón, 33, así como a la de la finca sita en calle Mosén J. Bosqued, respectivamente	1170-1171
Solicitud de concesión de nicho en el cementerio municipal de Torrero	1171
Anuncio del Servicio de Medio Ambiente sobre denegación de licencia de apertura de pub	1171

Colegio Notarial del Territorio de Zaragoza

Solicitud de cancelación de fianza	1171
--	------

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de concesión de aprovechamiento de aguas en término municipal de Luesia	1171
---	------

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Notificando acuerdo de aprobación definitiva del Plan especial de reforma interior de la calle de San Blas	1172
---	------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica	1172
---	------

Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Notificando expedientes sancionadores	1173-1174
---	-----------

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	1174-1176
--	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	1177-1181
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1181-1182
Juzgados de lo Social	1182-1184

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Núm. 13.111

Se tramita en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones R. G. Zaragoza 238-92 XY.

Parcela 278 del polígono 17, paraje "Miralrío", del término municipal de Gelsa (Zaragoza), de una superficie de 0-73-75 hectáreas. Valorada en 36.530 pesetas.

Ocupada por don Fernando Roche Gargallo y que ha solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a doña Pascuala García Usón, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa a la misma, su condición de colindante y el derecho que le asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de interés de las colindantes, deberá formularse por escrito dirigido a la Sección del Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de la finca en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna se entenderá que los interesados desisten de su derecho.

Zaragoza, 1 de marzo de 1993. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMON. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO Núm. 11.042

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida

1602-016. Mad, S. C. V. Camino de los Molinos, 159. IVA modelo 390/91. 61.231.

1002-002. Sanabia Alique, J. L. Poeta Ildefonso Manuel Gil, 24, 2.º B. IVA modelo 390/91. 145.202.

1506-085. Agua y Desarrollo Industrial, S. A. Polígono Malpica, 66. IVA modelo 390/91. 218.735.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Administración o a través de cualquier entidad bancaria en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación que debe presentarse en esta oficina gestora y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o en su caso del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Además, por si las diferencias encontradas pudieren ser constitutivas de una infracción tributaria grave, se ha abierto el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la Ley 10 de 1985, de 26 de abril, por un importe igual al 50 % de la cuota, pudiendo en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la notificación, formular por escrito ante la dependencia de Gestión Tributaria las alegaciones que estime procedentes en derecho.

Zaragoza, 19 de febrero de 1993. — El administrador de la AEAT, M. Monreal Rigabert.

DEPENDENCIA DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 10.208

Por la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en fecha 2 de junio de 1992, se ha dictado acuerdo en el presente expediente, el cual, copiado en su integridad, dice como sigue:

«Visto el escrito presentado por don Eduardo López Banzo, en el que solicita la suspensión del procedimiento de apremio iniciada en la liquidación número 16101 91 000 1 068097 5 0, certificación de descubierto número 91-5005, por el concepto de sanción de tráfico número 450041050615, alegando su intención de interponer recurso de reposición contra la mencionada denuncia;

Considerando que según lo establecido en el artículo 101.1 del vigente Reglamento General de Recaudación, que dice: «El procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse previa presentación de la correspondiente garantía: a) en los casos y forma previstos en la regulación de los recursos y reclamaciones económico-administrativas», acuerdo, de conformidad con lo anteriormente expuesto, desestimar la solicitud de suspensión presentada por don Eduardo López Banzo y darle traslado a la parte interesada, quien podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a recibirse la notificación.»

Zaragoza, 2 de mayo de 1992. — El jefe de la Dependencia, José-María Andrés Ortiz.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 13.767

Ha solicitado Ricardo Blesa Sanz licencia para la legalización de naves sitas en polígono industrial El Pilar, naves 1 y 2, en avenida de Cataluña, número 179.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 2 de febrero de 1993. — El alcalde.

Núm. 12.325

Ha solicitado Banco Español de Crédito licencia para instalación y funcionamiento de oficina bancaria en plaza de Lanuza, número 40.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de febrero de 1993. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 12.727

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1993, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar expediente de sanción a los propietarios de la calle Echeandía, 11, por no haber realizado las obras ordenadas por la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.K de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 59 del Real Decreto legislativo núm. 781 de 1986, de 18 de abril.

Segundo. — Comunicar a la citada propiedad que se le pone de manifiesto el expediente de sanción incoado a fin de que, previamente a la resolución del mismo, alegue y presente los documentos que estime oportunos en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero. — Requerir a la propiedad del edificio sito en calle Echeandía, núm. 11, para que en el plazo de un mes, y bajo dirección facultativa, proceda a:

1.º Adoptar medidas de observación, bajo dirección facultativa, que vigilen la evolución y origen de las grietas.

2.º Posteriormente, en el plazo de un mes, deberá aportar al expediente informe técnico sobre la evolución de las grietas y estado físico del edificio, con descripción de daños de una manera pormenorizada, método de reparación y valoración de las obras precisas. Estas obras habrán de iniciarse en el plazo máximo de tres meses, salvo que hayan de adoptarse medidas de seguridad al conocer la evolución de las grietas.

Una vez finalizadas las obras necesarias habrán de aportar certificado de fin de obra que garantice la seguridad del edificio.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

Cuarto. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportuno adoptar.

Quinto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que tras la realización de las obras ordenadas, los elementos de urbanización generales, como aceras, bordillos y cualquier otro que haya podido verse afectado por las mismas, deberá reponerse a su estado original.

Sexto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas en el plazo establecido éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerse dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, se podrá interponer cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Lo que se hace público para conocimiento de Palmira Hernández, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 19 de febrero de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 12.729

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1993, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Agustina de Aragón, 33, para que en el plazo de un mes, bajo dirección facultativa, proceda a sanear y vallar el solar de referencia, según lo establecido en los artículos 26 y 27 de las ordenanzas municipales de la limpieza de la vía pública, que se remiten al punto 6.1.2 de la ordenanza municipal de edificación, todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras, acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico, debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportunos.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, se podrá interponer cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Lo que se hace público para conocimiento de Construcciones Luis Segura y Cía, S. A., cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 19 de febrero de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 12.730

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1993, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Mosén J. Bosqued, angular a calle Homero, para que en el plazo de un mes, bajo dirección facultativa, proceda a sanear de escombros y basuras, desratizar y vallar adecuadamente, según lo establecido en los artículos 26 y 27 de las ordenanzas municipales de la limpieza de la vía pública, todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo, y ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado de desratización en el que se indique que el solar se halla saneado y vallado.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportunos.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución.

Además se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, se podrá interponer cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 19 de febrero de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 13.527

Carmen Baleriola Esteve y Armando y Carmen Pellicer Baleriola han solicitado figurar como concesionarios del nicho núm. 11, fila sexta, manzana A, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular Rafaela Baleriola Esteve.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 4 de marzo de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general accidental.

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Notificación

Núm. 13.768

No habiendo sido hallada en el domicilio señalado para recibir notificaciones, se pone en conocimiento de Yamaha Amar Hammu, vecina de Zaragoza, con establecimiento abierto en calle Loscos, 4 (Pub Sandor), lo siguiente:

«En relación al recurso presentado contra resolución de 15 de mayo de 1992, denegatoria de licencia de apertura, deberá justificar la subsanación de deficiencias puestas de manifiesto en expediente 558.377/86.

En el plazo de quince días deberá comparecer en esta Sección Jurídica de Medio Ambiente para dar cumplimiento a lo requerido.

Caso de no hacerlo se propondrá la resolución que proceda sin más trámite.»

Zaragoza, 4 de febrero de 1993. — El jefe de la sección.

Colegio Notarial del Territorio de Zaragoza

DECANATO

Núm. 13.478

Doña Cecilia Ansón Navarro ha solicitado la incoación de expediente para la cancelación de la fianza constituida para el ejercicio del cargo de notario de su difunto esposo, don José-María Belled Heredia.

Según lo reglamentado, se publica tal solicitud para que puedan formularse las reclamaciones a que pudiere dar lugar ante la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza en el plazo de un mes, contado desde el día de la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las notarias servidas por el citado notario fueron:

Arén, Colegio Notarial de Zaragoza.

Cervera del Río Alhama, Colegio Notarial de Burgos.

San Adrián, Colegio Notarial de Pamplona.

Vegadeo, Colegio Notarial de Oviedo.

Cariñena, Colegio Notarial de Zaragoza.

Borja, Colegio Notarial de Zaragoza.

Monzón, Colegio Notarial de Zaragoza.

Ejea de los Caballeros, Colegio Notarial de Zaragoza.

Tarragona, Colegio Notarial de Barcelona.

Zaragoza, Colegio Notarial de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1993. — El decano, Jesús Martínez Cortés.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 10.806

Doña Estefanía Montañés Garcés y otra solicitan una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 3,5 litros por segundo, a derivar

de un manantial que brota en una finca de su propiedad, en el paraje "Barranco de Sanfelices", del término municipal de Luesia (Zaragoza), con destino al riego de unas fincas de su propiedad.

La captación se realiza sin obras, ya que el manantial forma una balsa en su nacimiento, y, mediante una bomba portátil, se reparte por la tierra a regar, haciéndose por aspersión en la parte alta de la misma y por gravedad en el resto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles y en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 11 de febrero de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Núm. 13.471

ANUNCIO del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón por el que se da publicidad a la notificación a doña Pilar Castejón Burriel, cuyo domicilio se ignora, del acuerdo de aprobación definitiva del Plan especial de reforma interior para el ámbito de calle San Blas, comprendido entre la calle Mosén Pedro Dosset y la plaza de Lanuza, de Zaragoza (área de referencia 2).

De conformidad con lo regulado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a doña Pilar Castejón Burriel, de la cual se ignora su domicilio o no se tiene constancia de que haya recibido la notificación que se le ha efectuado, que el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de fecha 26 de octubre de 1992 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente el Plan especial de reforma interior de la calle San Blas, entre calle Mosén Pedro Dosset y plaza de Lanuza, con las siguientes prescripciones:

1. Que el cuerpo de edificio del torreón que sobresale por encima de la línea de cornisas dominante en la avenida César Augusto sea totalmente diáfano, sin edificabilidad.

2. Considerar que el plano número 12 sólo rige a efectos de alturas para las zonas sombreadas (unidades de edificación en conjunto) y que para el resto de las fincas del ámbito se regulan por el plano número 9.

3. Las fachadas de la calle San Blas deben de tener un aspecto respetuoso con el paisaje urbano de la zona.

2.º Recomendar al Ayuntamiento de Zaragoza que en la parte recayente a la avenida de César Augusto se realice un tratamiento en planta y alzado que permita un enlace más diáfano que el cierre en ángulo recto proyectado.

Contra el transcrito acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 1 de marzo de 1993. — El director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Rafael Fernández de Alarcón Herrero.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Dula Ibérica, S. A.

Núm. 11.036

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica, S. L (mano de obra directa).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica, S. A. (mano de obra directa), suscrito el día 20 de enero de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 11 de febrero, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* Zaragoza, 22 de febrero de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — El presente convenio de la empresa Dula Ibérica, S. A., afecta a las actividades dentro de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — Este convenio es de aplicación para todo el personal de Dula Ibérica, S. A., cuyas categorías profesionales figuran en el anexo I y que son las siguientes: oficial de 1.ª, oficial de 1.ª A y oficial de 2.ª.

El resto de las categorías profesionales no se verán afectadas por el mismo.

Art. 3.º **Ámbito temporal.** — La duración del presente convenio será de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 1993 y terminando el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4.º **Denuncia.** — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Dirección Provincial de Trabajo u otro organismo que lo sustituya antes de finalizar el plazo de tres meses antedicho.

Se considerará prorrogado de año en año si no fuera denunciado por cualquiera de las partes.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 5.º **Comisión paritaria.** — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece una comisión paritaria que estará formada por dos miembros del comité de empresa y dos representantes designados por la empresa, que tendrán voz y voto. Existirán, asimismo, un presidente y un secretario, ambos sin voto, y que serán designados por las partes de común acuerdo.

Art. 6.º **Compensación y absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen una variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en su conjunto o totalidad, superan el nivel total del presente convenio, debiendo entenderse, en caso contrario, absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

Art. 7.º **Jornada.** — La jornada laboral durante 1993 será de lunes a viernes, a razón de ocho horas diarias y cuarenta horas a la semana, computándose este horario desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1993. El número total de horas a trabajar en el año 1993 será de 1.800. Se retribuirán 2.088 horas en el período antes citado, por incluir los días festivos.

Art. 8.º **Pausa.** — Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de veinte minutos, que se realizará de 9.00 a 9.20 horas y que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 9.º **Puntualidad.** — La empresa no considerará como falta de puntualidad el fichar hasta cinco minutos de retraso durante tres veces al mes, como máximo, siendo las sucesivas ocasiones en que se fiche con posterioridad a la hora de entrada consideradas como faltas de puntualidad.

Art. 10. **Vacaciones.** — Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de veintitrés días laborables de vacaciones.

Estas vacaciones se dividirán de la forma siguiente:

Un día en la fecha del 4 de enero.

Un día en la fecha del 12 de abril.

Quince días en tres turnos: Del 5 al 23 de julio, del 26 de julio al 13 de agosto y del 16 de agosto al 3 de septiembre.

Seis días en las fechas 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre.

Art. 11. **Prendas de trabajo.** — La empresa entregará a los trabajadores afectados por el presente convenio dos camisas y un pantalón al principio de la época veraniega y una chaqueta y un pantalón al principio de la época invernal.

Un miembro del comité de empresa estará en contacto con el jefe de compras para colaborar en el control de la calidad de las prendas de trabajo.

Art. 12. **Enfermedad.** — Durante el primer proceso de incapacidad laboral transitoria que sufra el trabajador durante el año percibirá el 75 % de la base de cotización del mes anterior y a partir del día siguiente al del inicio del proceso.

En los demás casos percibirá la misma cuantía, pero a partir del cuarto día del inicio del proceso.

Las horas que destine el trabajador a visitas médicas serán abonadas por la empresa.

Art. 13. **Salarios.** — Durante 1993 se percibirán por hora retribuida los salarios que figuran en la tabla del anexo I, reflejados en la tabla del anexo II en cuanto a la suma de ingresos anuales.

Art. 14. **Índice de precios al consumo.** — Si el índice de precios al consumo (IPC) experimentase durante 1993 un incremento acumulado superior al 5,50 %, la tabla salarial correspondiente al anexo I será incrementada automáticamente en la cuantía que exceda del citado 5,50 %, que se abonará, sin carácter retroactivo, a partir del mes en que se produzca dicho exceso.

Dicho incremento se calculará tomando como base los datos que mensualmente facilita el Instituto Nacional de Estadística, y lo percibirán los

trabajadores de la siguiente forma: Si el IPC se conoce con la antelación suficiente a la confección de los recibos de salarios para que los trabajadores puedan percibir su salario mensual puntualmente, el incremento se incluirá en el recibo de salarios correspondiente al mes inmediato siguiente al que corresponda el IPC. De lo contrario, se incluirá en el recibo de salarios del segundo mes inmediato siguiente.

Art. 15. Antigüedad. — Por este concepto se abonarán quinquenios del 6 % del salario base.

Art. 16. Dietas. — El importe de la dieta se establece en 3.160 pesetas. A este importe se añadirá el de alojamiento, que correrá a cargo de la empresa.

Art. 17. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones establecidas serán abonadas a los trabajadores afectados por el presente convenio en la parte proporcional que corresponda, junto con la nómina de cada mes, dado que las citadas gratificaciones se perciben a salario real.

Art. 18. Plus de transporte. — El plus de transporte establecido en el anexo I del presente convenio se percibirá por día efectivamente trabajado y "puentes" previamente recuperados.

Art. 19. Reuniones. — Podrán celebrarse reuniones cuando cualquiera de las partes lo comunique a la otra con la suficiente antelación, indicando en la citación de convocatoria los puntos a tratar.

Las horas destinadas al comité de empresa serán computadas bimensualmente y podrán ser absorbidas entre cualquiera de sus miembros. Se celebrará una reunión con la empresa en la primera semana de cada mes.

Art. 20. Derecho supletorio. — En todo lo no reglamentado se estará a lo que al efecto disponga la Ordenanza Laboral de la Madera y demás disposiciones legales en vigor y, en especial, el convenio del sector Industrias de la Madera para la provincia de Zaragoza, que corresponde a la actividad de la empresa.

Anexo I

Valores para nóminas a partir del 1 de enero de 1993, mano de obra directa

Categoría	Salario base hora	Plus convenio hora	Total hora	Pagos extra pror. por hora				Horas extraordinarias				Plus transp.		
				sin a.	1 q.	2 q.	3 q.	4 q.	sin a.	1 q.	2 q.		3 q.	4 q.
Oficial de 1. ^a	505	346,32	851,32	146,94	152,16	157,39	162,62	167,85	2.026,47	2.098,61	2.170,74	2.242,84	2.314,99	600,51
Oficial de 1. ^a A	532	186,08	718,08	123,94	129,44	—	—	—	1.709,30	1.785,29	—	—	—	600,51
Oficial de 2. ^a	494	147,64	641,64	110,75	115,86	—	—	—	1.527,37	1.597,90	—	—	—	600,51

Anexo II

TABLAS SALARIALES ANUALES PARA 1993

Categoría	Pesetas
Oficial de 1. ^a	2.084.367
Oficial de 1. ^a A	1.758.138
Oficial de 2. ^a	1.570.990

Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Núm. 13.469

Visto el expediente sancionador número SZ-6-91, seguido contra la promotora Inmobiliaria Manfer, S. A., por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, en el que figura como denunciante el presidente de la Comunidad de propietarios del edificio sito en calle Coso, números 190-192, de Zaragoza.

Resultando que por el instructor del expediente se eleva a este Servicio Provincial propuesta de resolución motivada, en cuya parte dispositiva se propone imponer a la expedientada una multa de 50.000 pesetas, como autora de una falta grave del artículo 154, en relación con el 111, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y la obligación de subsanar los defectos denunciados;

Resultando que notificada la propuesta de resolución a las partes interesadas y concedido el plazo de ocho días para que alegaran lo que a su derecho conviniera, la denunciada y el denunciante no han presentado alegación alguna;

Resultando que por oficios de fechas 16 de julio de 1990 y 1 de marzo de 1991 se requirió a la promotora para que ejecutase las obras de reparación necesarias, habiendo incumplido el requerimiento;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1989, capítulo VII, sección 3.^a, artículos 157 al 170; el Real Decreto-ley 31 de 1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial; el Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, de desarrollo del anterior, y, supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos por los servicios técnicos, se comprueba la existencia de defectos pendientes de subsanación, por lo que procede acordar obligar a la expedientada a realizar las obras necesarias para subsanar dichos defectos;

Considerando que, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos y de la documentación obrante en el expediente, se comprueba la veracidad de los hechos consignados en el primer resultando, siendo responsable de los mismos la promotora denunciada;

Considerando que la denunciada fue requerida para la subsanación de los defectos comprobados por oficios de fechas 16 de julio de 1990 y 1 de marzo de 1991, habiendo incumplido el requerimiento;

Considerando que la denunciada está obligada a subsanar los defectos

constructivos, comprobado, por cuanto que el artículo 111 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial establece: "Que si en el transcurso de cinco años desde la calificación definitiva se manifiestan vicios o defectos de la construcción que hiciesen necesarias obras de reparación, podrá imponerse su ejecución al promotor o realizarlas a costa de éste";

Considerando que el artículo 154 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial establece: "El incumplimiento por acción u omisión de las disposiciones legales reglamentarias reguladoras de viviendas de protección oficial se considerará como infracción...";

Considerando que los hechos consignados en el primer resultando son constitutivos de una falta grave comprendida en el artículo 154, en relación con el artículo 111, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial;

Considerando que dicha falta está sancionada en el artículo 57 del Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, que desarrolla el Real Decreto-ley 31 de 1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, con multa de 50.000 a 250.000 pesetas y las sanciones complementarias establecidas en el artículo 155 del Reglamento;

Considerando la necesidad de restablecer el ordenamiento legal perturbado;

Considerando que mediante Decreto 38 de 1984, de 25 de mayo ("BOA" de 5 de junio), se asignan al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en virtud del Real Decreto 699 de 1984, de 8 de febrero ("BOE" de 9 de abril);

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación general, esta Jefatura Provincial resuelve:

1.^o Imponer a Inmobiliaria Manfer, S. A., promotora del edificio sito en calle Coso, números 190 y 192, una multa de 50.000 pesetas, como autora de una falta de carácter grave tipificada en el artículo 154 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en relación con el artículo 111 y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 155 y sancionada en el Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre.

2.^o Obligar a la expedientada a realizar las obras necesarias para subsanar los siguientes defectos, en el plazo de treinta días:

- Incorrecto funcionamiento del grupo de incendios (falta codo).
- Filtración en tubería de la bomba de achique.
- Filtraciones de tierra y aire en la puerta de acceso a la terraza de la planta cuarta.
- Incorrecto funcionamiento del sistema de extracción de aire del garaje.
- En vivienda 4.^o B, filtraciones de aire por la carpintería exterior (calle Coso).

—En vivienda 2.º B, las mismas filtraciones que la anterior y, además, incorrecto funcionamiento del pestillo de la puerta del cuarto de baño y de la puerta de entrada.

—En vivienda 1.º B, las mismas filtraciones que las dos anteriores y, además, puerta de entrada defectuosa y desagüe incorrecto de la terraza interior.

3.º Notificar a los interesados.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1992. — El jefe del Servicio Provincial, Manuel Sancho Rocamora.

Núm. 13.470

En relación al expediente VL-11-89, que se tramita en este Servicio Provincial a instancia de doña Dolores Jiménez Andavert, por deficiencias higiénico-sanitarias en vivienda sita en calle Doctor Casas, número 1, primero izquierda, de Zaragoza, propiedad de doña Laura Sanz Noviembre, se notifica lo siguiente:

1.º Mediante resolución de 14 de diciembre de 1989 se ordenó a la denunciada, doña Laura Sanz Noviembre, la ejecución de las obras de saneamiento y limpieza del techo de ambas bajantes, quitando la pintura deteriorada y pintando a continuación con pintura antihumedad.

2.º Tras distintas actuaciones habidas en el expediente, los servicios técnicos, previa inspección, emiten informe el 17 de septiembre de 1992, según el cual:

En el piso 1.º izquierda, los inquilinos han pintado recientemente techo y paredes de las zonas afectadas, pero se aprecia claramente que la causa de las filtraciones no se ha solucionado, dado que han vuelto a aparecer manchas.

Las causas parecen ser varias: por un lado, el desagüe de la bañera del piso 2.º debe estar dañado, afectando a techo y paredes en el baño del piso 1.º; por otro lado, la bajante general, en parte exterior por un patio de luces, está muy deteriorada y causa daños en el baño del 1.º y en una pequeña galería que da al patio de luces; otras de las filtraciones parecen proceder de una toma de agua, también bastante deteriorada, situada en la galería del patio de luces del 2.º piso, y que afecta a la galería y al baño del 1.º.

De todo lo anterior se desprende que las obras a realizar no pueden reducirse a pintar techos, sin antes haber eliminado las causas de las filtraciones.

Por lo expuesto, pongo en su conocimiento que el expediente se halla de manifiesto en estas oficinas, a fin de que a su vista formule, si a su derecho conviene, las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de diez días.

Si voluntariamente procede a ejecutar en el plazo reseñado las obras de subsanación de los defectos comprobados por los servicios técnicos, comunicándolo posteriormente a este Servicio, se ordenará el sobreseimiento del expediente. En caso contrario se procederá a dictar resolución.

Obras a realizar:

—Comprobar y corregir las deficiencias de desagüe de la bañera del piso 2.º. Eliminar el antiguo sellamiento de la bañera e impermeabilizar nuevamente la unión entre alicatados y bañera.

—Cambiar la bajante general en el tramo comprendido entre la 1.ª y 2.ª planta.

—Comprobar y corregir las filtraciones en la toma de agua de la galería del piso 2.º.

—Pintar y sanear los techos y paredes afectados, una vez que se compruebe que han cesado las filtraciones.

Plazo de ejecución: Treinta días.

Zaragoza, 2 de marzo de 1993. — El jefe del Servicio Provincial, Manuel Sancho Rocamora.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 7.458

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 104 de 1993-A, interpuesto por el licenciado señor Teixeira Macipe, en nombre y representación de José Oller Real, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el teniente general JEME solicitando regularización de retribuciones en el sentido de que su grupo de clasificación sea el B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — El secretario judicial. Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.456

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 103 de 1993-A, interpuesto por el licenciado señor Teixeira Macipe, en nombre y representación de Pedro García Aguado, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el teniente general JEME solicitando regularización de retribuciones en el sentido de que su grupo de clasificación sea el grupo B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.457

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 102 de 1993-A, interpuesto por el licenciado don Ramón Teixeira Macipe, en nombre y representación de José-Luis Martínez Novials, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el teniente general JEME solicitando regularización de retribuciones en el sentido de que su grupo de clasificación sea el grupo B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.466

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 608 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Viñuales, en nombre y representación de Amine Lounaci, contra la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de Policía por resoluciones de 8 de abril de 1992 denegando solicitudes de permisos de trabajo y de residencia, y resoluciones de 28 de octubre de 1992 desestimando recursos de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.476

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 701 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Amador, en nombre y representación de Assane Cisse, contra la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de Policía por resoluciones de 31 de marzo de 1992 denegando solicitudes de permisos de trabajo y de residencia, y resoluciones de 12 de noviembre de 1992 desestimando recursos de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.687

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 100 de 1993-C, interpuesto por el letrado don Jacobo Teixeira Macipe, en nombre y representación de José-Enrique Balbas Fernández, contra el director general de personal del Ministerio de Defensa por denegación presunta por silencio administrativo de solicitud de regularización de retribuciones desde el 1 de enero de 1989, con asignación del grupo de clasificación B, formulada el 20 de diciembre de 1991; por desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto ante el teniente general JEME el 3 de julio de 1992, y por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 5 de octubre de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas

o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60. y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.688

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 592 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Moreno, en nombre y representación de Hadjiri Mahieddine, contra la Dirección General de Migraciones y Dirección General de la Policía por resoluciones de 10 de abril de 1992 denegando solicitudes de permisos de residencia y de trabajo, y resoluciones de 28 de octubre de 1992 desestimando recursos de reposición contra las resoluciones anteriores (expediente 120.132).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.689

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 95 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de Electricidad 2000, S. C., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 16 de junio de 1992, que impone sanción por acta de infracción SE-2794-91 (expediente RS-1098-92), y resolución de 30 de noviembre de 1992 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente número 18.941-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.690

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 98 de 1993-C, interpuesto por el recurrente Ricardo Coarasa Grasa, contra la Dirección General del Personal del Ministerio de Defensa por resolución de 20 de marzo de 1992 que deniega solicitud de reconocimiento y abono de complementos de destino y específico superiores a los asignados al empleo de subteniente desde la fecha de ascenso a teniente del recurrente, y por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 18 de mayo de 1992 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60. y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.691

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 97 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de Fernando Jordán de Urriés de Azara, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 9 de octubre de 1992 de la Alcaldía-Presidencia, que estima reclamación contra liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana referida a la finca partida "Cabaldós", polígono 60 (declaración núm. 561891-90), y acuerda emitir nueva liquidación (expediente núm. 5.067-92-2, sección impuestos inmobiliarios).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.692

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 108 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Lasheras, en nombre y representación del CSI-CSIF, contra la Diputación General de Aragón por Orden de 30 de julio de 1992 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al acuerdo suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los sindicatos UGT, CC. OO. y CEMSATSE y su anexo "acuerdo sindicatos y Administración para modernizar y reordenar la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y mejorar las condiciones de trabajo", y contra Orden de 19 de noviembre de 1992 del mencionado Departamento que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60. y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.668

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 720 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Borobia, en nombre y representación de Haggi Tangikora, contra resoluciones de 10 de abril de 1992 de la Dirección General de Migraciones y Dirección General de Policía denegando solicitud de permiso de trabajo y de residencia, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.669

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 48 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Pando, en nombre y representación de doña María-Jesús Guinot Almela, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 6 de noviembre de 1992 desestimando recurso de reposición contra denuncia de 10 de junio de 1992 sancionando por no identificar al conductor responsable de la infracción, requerido para ello. (Expediente 227.165-4).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.670

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 43 de 1993-D, interpuesto por el letrado señor Tirado, en nombre y representación de Mimon Bumedien Hamed, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 2 de julio de 1992 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.671

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 119 de 1993-A, interpuesto por don Antonio Casalilla Mora, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra resolución del director general de Personal denegando

reconocimiento de servicios a efectos de trienios del tiempo de servicio militar obligatorio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.672

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 121 de 1993-A, interpuesto por don Jesús Anadón Fierro, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 21 de diciembre de 1992 del teniente general JEME denegando petición de rectificación de antigüedad en el empleo de capitán y abono de atrasos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.673

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 40 de 1993-D, interpuesto por don Andrés Conde Barreiro, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 18 de junio de 1992 del director general denegando petición de indemnización por prestar servicio en plantilla distinta de la de su destino, y de 23 de octubre de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.674

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 47 de 1993-D, interpuesto por don José-Luis Marquina García, contra la Universidad de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la resolución de 1 de octubre de 1992 adjudicando con carácter definitivo puestos de trabajo de directores de biblioteca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.676

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 123 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., contra resolución de 9 de noviembre de 1992 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que impone sanción por infracción leve en expediente sancionador 92-D-407, tramitado por el Servicio de Régimen de Usuarios, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.675

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 126 de 1993-C, interpuesto por el letrado don Ricardo Mateo Franco, en nombre y representación de Amparo Artigas Naval, contra reclamaciones de la Sala Primera del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón desestimando reclamaciones números 22/433, 22/548, 22/549 y 22/550 de 1990, contra requerimiento al pago de cuotas en la Seguridad Social números 90-1084, 90-2004, 90-2088 y 90-2147, efectuados por la Tesorería Territorial de Huesca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.677

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 35 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Ibáñez Gómez, en nombre y representación de Segucor, S. L., contra resolución de 20 de septiembre de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción SH-2360/91 (expediente número RS-894/91), y resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de octubre de 1992, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 32.556/91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.678

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 124 de 1993-B, interpuesto por don Gonzalo Vives Moreno, contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa por resolución de 8 de abril de 1991, que deniega solicitud de aplicación del porcentaje regulador del 90 % a la pensión de retiro; por resolución de 6 de noviembre de 1991 del Ministerio de Defensa, que confirma la anterior resolución, y por resolución de 11 de noviembre de 1992, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (Referencia 423. R6/4-V-41-59.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.679

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 711 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de Promociones Rioja Aragón, S. A., contra resolución de 3 de noviembre de 1989 de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, que confirma actas de liquidación números 269, 270 y 271/87, levantados por la Inspección de Trabajo de Huesca (expediente 365/87), y contra resolución de 16 de octubre de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior (expediente 13.246/89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 14.094

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 60.530.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Aguarón, 8 de marzo de 1993. — El alcalde.

ALAGON

Núm. 14.958

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos entre partidas de gastos número 1 del presupuesto de 1992, y no habiéndose producido reclamaciones o alegaciones al mismo, se eleva a definitivo, con el siguiente resumen:

Altas:

Capítulo III, 3.490.561.

Capítulo IX, 1.784.932.

Total, 5.275.493 pesetas.

Bajas:

Capítulo II, 775.493.

Capítulo IV, 1.000.000.

Capítulo VI, 3.500.000.

Total, 5.275.493 pesetas.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Alagón, 10 de marzo de 1993. — El alcalde.

ALCALA DE EBRO

Núm. 14.090

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, aprobó los padrones relativos al impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y precio público por rodaje y arrastre de vehículos, todos ellos correspondientes al ejercicio de 1993, los cuales quedan expuestos al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Alcalá de Ebro, 8 de marzo de 1993. — El alcalde.

CALATORAO

Núm. 14.966

Don Angel Gracia Casadas ha solicitado licencia municipal para la instalación de cámaras frigoríficas de fruta, con emplazamiento en calle Carnicero, número 4, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calatorao, 9 de marzo de 1993. — El alcalde.

CONTAMINA

Núm. 14.339

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el presupuesto ordinario para 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 998.382.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 968.726.
 6. Gastos en inversiones reales, 642.392.
 9. Pasivos financieros, 600.000.
- Suma el estado de gastos, 3.209.500 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 403.186.
 3. Tasas y otros ingresos, 534.398.
 4. Transferencias corrientes, 1.190.461.
 5. Ingresos patrimoniales, 581.455.
 7. Transferencias de capital, 500.000.
- Suma el estado de ingresos, 3.209.500 pesetas.

Asimismo se procede a la publicación de la plantilla de personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, escala de funcionarios, con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo B.

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contamina, 9 de marzo de 1993. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Aclaración

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 51, de fecha 4 de marzo del corriente año, y en el número 61, de fecha 17 del mismo mes y año, se publica, por duplicidad de originales, el anuncio número 12.067 relativo a "expediente de enajenación de finca urbana sita en calle Estación, número 12, cuyo destino había sido el de matadero municipal".

Como el punto segundo dice: "Someter a información pública el expediente aludido durante el plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para presentar alegaciones", por el presente se anula la segunda publicación (17-3-93), y dicho plazo deberá contarse a partir de la publicación de la primera fecha (4-3-93), *Boletín Oficial de la Provincia* número 51.

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 14.106

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 22 de febrero de 1993, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso público para la contratación, a través de una correduría de seguros, de pólizas de seguro de este Ayuntamiento, el cual se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la última inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial de Aragón", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación. — La contratación por concurso, a través de una correduría de seguros, de las diferentes pólizas, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de cada una de las pólizas vigentes.

Tipo de licitación. — Dado el carácter del contrato, no se fija tipo de licitación.

Duración del contrato. — La duración del contrato se otorga por el plazo de dos años, a partir de la formalización de aquél.

Las pólizas serán renovables por anualidades sucesivas, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito su renuncia a nuevas prórrogas con antelación mínima de dos meses, sin perjuicio de que, en su caso, procediera la resolución contractual por incumplimiento de las obligaciones mutuas.

En el supuesto de prórroga de la póliza, tanto las primas como las garantías se revisarán aplicando el incremento o disminución del índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

En caso de caducidad del plazo inicial o de renuncia a nuevas prórrogas, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario, en la forma prevista en el artículo 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hasta tanto se contrate por el Ayuntamiento una nueva póliza, para lo cual dispondrá de un plazo improrrogable de seis meses.

Exposición del expediente. — En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Fianzas provisional y definitiva. — Provisional de 12.010.000 pesetas, y definitiva, 24.020.000 pesetas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 13.30 horas, en un solo sobre cerrado, durante el plazo de veinte

días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la última publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y *Boletín Oficial de la Provincia*.

A estos efectos, si el último día de presentación fuera sábado se considerará día inhábil.

Las proposiciones, para cada una de las coberturas, deberán indicar la compañía aseguradora y especificar de manera clara las primas correspondientes para cada tipo de cobertura.

Apertura de proposiciones. — El acto de apertura de plicas será público y tendrá lugar a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de admisión de proposiciones, en el salón de actos del Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el señor alcalde, o miembro en quien delegue, con asistencia del señor secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que dará fe del acto. En el caso de que el día de apertura de plicas coincida con sábado se entenderá trasladado al día hábil siguiente. Una vez dadas a conocer las proposiciones presentadas se levantará acta, y sin efectuar la adjudicación provisional, se pasará el expediente a los servicios técnicos municipales, con la finalidad de que informen de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, para proceder a la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles; transcurrido este plazo se procederá a efectuar la adjudicación definitiva sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar desierto el concurso.

Forma de presentación de proposiciones. — En un solo sobre cerrado con el siguiente lema: "Documentación para participar en el concurso para la contratación de pólizas de seguro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros", con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don, con domicilio en la calle, número, teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en nombre de, expone que acepta íntegramente el contenido del pliego de condiciones reguladoras de la contratación, por concurso, a través de una correduría de seguros, de las pólizas de seguro de este Ayuntamiento, por la prima anual total de (en cifra y letra) pesetas, impuestos incluidos.

El desglose de la prima total anual ofertada se descompone en los siguientes subtotaes:

1. Seguros de accidentes.
2. Seguros de responsabilidad civil general.
3. Seguro de multirriesgo del patrimonio.
4. Seguro de accidentes y responsabilidad civil por celebración de festejos taurinos.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

El resto de la documentación a presentar por los licitadores figura en la cláusula octava del pliego de condiciones.

Gastos. — Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria serán a cargo del adjudicatario.

Ejea de los Caballeros, 3 de marzo de 1993. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 14.107

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 22 de febrero de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de los siguientes bienes municipales, desafectándolos del dominio y servicio público, quedando calificados como bienes patrimoniales:

Vivienda de maestro sita en el barrio de El Bayo, término municipal de Ejea de los Caballeros, sita en calle Caleros, número 3, adquirida al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario en escritura de 17 de octubre de 1980, e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.239, libro 170, folio 122, finca 16.612.

Vivienda de maestro sita en calle Escuelas, número 7 (antes calle Ronda Sancho Abarca, número 67), en el barrio de Sabinar, término municipal de Ejea de los Caballeros, adquirida al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario en escritura de 29 de abril de 1980, e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.231, libro 165, folio 75, finca 16.173.

Vivienda de maestro sita en la calle Caleros, número 10, del barrio de El Bayo, término municipal de Ejea de los Caballeros, adquirida al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario en escritura de 17 de octubre de 1980, e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.239, libro 170, folio 124, finca 16.613.

Vivienda de maestro sita en la calle Caleros, número 12, del barrio de El Bayo, término municipal de Ejea de los Caballeros, adquirida al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario en escritura de 17 de octubre de 1980, e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.239, libro 170, folio 126, finca 16.614.

2.º Solicitar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia la autorización previa a la desafectación de los inmuebles descritos en el apartado anterior.

3.º Someter a información pública el expediente durante el plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

4.º La aprobación inicial se convertirá automáticamente en definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso, cuando transcurrido el plazo de información pública no se hayan presentado reclamaciones y exista autorización previa a la desafectación, concedida por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, bien expresamente o por silencio positivo.

5.º Facultar al señor alcalde, don Eduardo Alonso Lizondo, para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución, desarrollo y plena efectividad del presente acuerdo.

Ejea de los Caballeros, 3 de marzo de 1993. — El alcalde.

EPILA

Núm. 14.332

En este Ayuntamiento se tramita el expediente de permuta del solar sito en la villa de Epila y en su calle Ronda de la Diputación, sin número, de una extensión de 150 metros cuadrados, lindante: al frente, con calle Ronda de la Diputación; a la derecha, con solar del Ayuntamiento; a la izquierda, con calle Galán Bergua, y al fondo, con solar del Ayuntamiento, finca urbana calificada como bien patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento, por otro solar sito en la villa de Epila y en su calle de García Gómez, número V-24, con una extensión de 62 metros cuadrados, lindante: a la derecha, con Casa de la Villa; a la izquierda, con Salvador Rodríguez y otros, y al fondo, con solar del Ayuntamiento, propiedad de don Francisco González Egea.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por el término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Epila, 10 de marzo de 1993. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

FABARA

Núm. 14.961

Aprobado por el Pleno corporativo el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de remodelación y ampliación del alumbrado público (1.ª fase), queda expuesto al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes. Asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Fabara, 11 de marzo de 1993. — El alcalde.

GALLUR

Núm. 14.096

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1992, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamación contra el mismo, de aprobar el expediente número 1 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

- 121.00. Retribuciones complementarias, 2.000.000.
- 160.06. Asistencia médico-farmacéutica funcionarios, 737.521.

Total, 2.737.521 pesetas.

El importe total anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Gallur, 26 de febrero de 1993. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

GALLUR

Núm. 14.097

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1992, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamación contra el mismo, de aprobar el expediente número 2 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

- Aumentos:
- 160.06. Asistencia médico-farmacéutica a funcionarios, 62.479.
- 161.07. Asistencia médico-farmacéutica a pensionistas, 500.000.
- 203.00. Maquinaria, instalaciones y utillaje, 200.000.
- 210.00. Infraestructura y bienes naturales, 700.000.

publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, redactadas conforme al modelo que más adelante se inserta.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Maluenda, 16 de febrero de 1993. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con documento nacional de identidad número, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de la adjudicación del servicio de Pabellón de Fiestas Municipal de Maluenda, que acepta en todos sus apartados, declara cumplir todos los requisitos específicos del referido pliego, comprometiéndose a prestar dicho servicio por pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

MALUENDA

Núm. 14.706

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del servicio de bar-restaurante de las Piscinas municipales de esta localidad, se expone al público durante veinte días naturales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Objeto: La adjudicación del servicio de bar-restaurante de las Piscinas municipales de Maluenda.

Plazo de contratación: Se establecen las dos modalidades siguientes, pudiéndose licitar por cualquiera de ellas:

—Modalidad A: De uno a cuatro años.

Tipo de licitación: 200.000 pesetas anuales, al alza. Serán preferentes las ofertas presentadas con carácter plurianual.

—Modalidad B: Cuatro años.

Tipo de licitación: 200.000 pesetas anuales, al alza. Siendo respetado el tipo de licitación, esta modalidad supondrá la exclusión de las licitaciones presentadas en el apartado A.

Garantías: 25.000 pesetas, para tomar parte en la subasta.

Derechos y obligaciones: Los contenidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, redactadas conforme al modelo que más adelante se inserta.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Maluenda, 16 de febrero de 1993. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con documento nacional de identidad número, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de la adjudicación del servicio de bar-restaurante de las Piscinas municipales de Maluenda, que acepta en todos sus apartados, declara cumplir todos los requisitos específicos del referido pliego, comprometiéndose a prestar dicho servicio por pesetas anuales, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

NOVALLAS

Núm. 14.099

Don Juan-Antonio Sanesteban Murillo ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato de arrendamiento del piso sito en calle Ramón y Cajal, número 8.

Por consiguiente, y a los efectos legales procedentes, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato garantizado.

Novallas, 5 de marzo de 1993. El alcalde.

SADABA

Núm. 14.338

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don

Enrique Mombiola Círez, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de explotación porcina para cebo, a instalar en finca número 29 del polígono 7, de este término municipal.

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Sádaba, 9 de marzo de 1993. — El alcalde, Francisco-Javier Aznarez Navarro.

SADABA

Núm. 14.340

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Agroquímicos Canales, S. C., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de almacenamiento y venta de productos fitosanitarios, a instalar en avenida de Zaragoza, sin número, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Sádaba, 9 de marzo de 1993. — El alcalde, Francisco-Javier Aznarez Navarro.

TERRER

Núm. 14.399

Con arreglo al Plan anual de aprovechamientos para 1993, este Ayuntamiento ha acordado adjudicar mediante subasta el aprovechamiento de pastos del monte "Dehesa de Armantes", número 768 de los del catálogo de utilidad pública, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto: Aprovechamiento de pastos para 181 cabezas de ganado lanar.

Tipo de licitación: 6.000 pesetas, al alza.

Duración: Hasta el 31 de diciembre de 1993.

Garantía: Definitiva, 4 % sobre el remate.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, de 10.00 a 14.00 horas, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas: A las 13.00 horas del día hábil siguiente a aquel que termine el plazo anterior.

Gastos: Todos los gastos originados por la tramitación del expediente, incluido el importe del presente anuncio, serán a cargo del adjudicatario.

Segunda subasta: De quedar desierta la presente subasta se celebrará una segunda en la siguiente semana, en el mismo día y hora que la anterior y bajo las mismas condiciones.

Proposiciones y demás documentación: Conforme el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se encuentra expuesto en las oficinas municipales el pliego de condiciones completo, junto con el resto del expediente, a efectos de posibles reclamaciones, que, caso de presentarse en el plazo de ocho días hábiles, serán resueltas por la Corporación.

Terrer, 4 de marzo de 1993. — El alcalde, Félix Bernal Pérez.

UTEBO

Núm. 14.965

Don Agustín Ros de Perosanz, en nombre de Confecciones Utebo, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de confección, con emplazamiento en polígono San Ildefonso, nave 2, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 8 de marzo de 1993. — El alcalde.

ZUERA

Núm. 14.122

El Pleno corporativo, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 1992, aprobó con carácter inicial el Plan parcial y el programa de actuación urbanística del suelo urbanizable no programado, industrial, sector II, "Llanos de la Estación".

Ambos acuerdos fueron sometidos a información pública e información de los organismos que pudieran estar afectados por dichas actuaciones.

A la vista del resultado de la información pública se han introducido modificaciones que significan un cambio sustancial del programa y Plan parcial inicialmente aprobados.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 114.2 y 116.b), ambos del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1 de 1992, de 26 de junio, y antes de la aprobación provisional, se abre un nuevo período de información pública durante un mes, mediante publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma", *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Zaragoza. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones expresadas.

Zuera, 10 de marzo de 1993. — El alcalde, Javier Puyuelo Castillo.

Z U E R A**Núm. 14.335**

Don Eduardo Ibáñez, en representación de Iniba, S. L., ha solicitado licencia de apertura para la actividad de estampaciones metálicas, con emplazamiento en el polígono industrial El Campillo, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 9 de marzo de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2****Núm. 9.583**

El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio de cognición número 19 de 1993-A, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra don Angel-Antonio Alonso Navarro, en reclamación de la cuantía de 89.008 pesetas, por medio del presente se emplaza a don Angel-Antonio Alonso Navarro, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca, personándose en el procedimiento por sí mismo o mediante procurador legalmente habilitado por escritura pública de mandato o por comparecencia ante este Juzgado y bajo la dirección técnica de abogado en ejercicio, y conteste la demanda en el plazo improrrogable de nueve días, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, se le dará por contestada la demanda, declarándole en situación procesal de rebeldía y siguiendo su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Angel-Antonio Alonso Navarro se expide el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 9.766**

El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición número 1.307 de 1992-C, a instancia de Garaje Costa, S. A., contra don Miguel Naharro Mengual, en reclamación de la cuantía de 119.559 pesetas, por medio del presente se emplaza a don Miguel Naharro Mengual, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca, personándose en el procedimiento por sí mismo o mediante procurador legalmente habilitado por escritura pública de mandato o por comparecencia ante este Juzgado y bajo la dirección técnica de abogado en ejercicio, y conteste la demanda en el plazo improrrogable de nueve días, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, se le dará por contestada la demanda, declarándole en situación procesal de rebeldía y siguiendo su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Miguel Naharro Mengual se expide el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 9.761****Cédula de citación de remate**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 888 de 1992-A,

promovido por Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador señor Campo Santolaria, contra Rústicas de Jijona, S. A., en ignorado paradero, y otros, en reclamación de 6.000.000 de pesetas, ha acordado citar de remate a la expresada demandada concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar el haberse practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 9.763**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 8 de 1993, a instancia de doña Carmen Ferrer Escartín, por fallecimiento de don Joaquín Ferrer Escartín, nacido en Biescas (Huesca), hijo de Salvador y de Francisca, soltero y fallecido en Zaragoza el 4 de agosto de 1992, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y quien reclama la herencia es su hermana de doble vínculo doña Carmen Ferrer Escartín.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 9.765****Cédula de notificación**

En autos de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia de Banco de Crédito Industrial, S. A., el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber al demandado don Daniel Colás Roselló (Aragón Veterinario, S. A.), que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 5.908.000 pesetas por el bien que al final se indica, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula pueda pagar al acreedor librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Urbana número 30. — Vivienda derecha, tipo A, sita en la planta 7.ª, portal número 1 del bloque, en calle Barcelona (hoy señalada con el número 69). Inscrita al tomo 2.477, folio 34, finca 24.672-N. Valorada en 13.000.000 de pesetas.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 9.585**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 43 de 1993-A, a instancia de Comunidad de propietarios de garajes del edificio números 19 a 33 de calle Adolfo Aznar y número 1 de calle Segundo de Chomón, contra don Jesús Duesca Bernad, don Eduardo Martín Fernández Angel Vidorreta García, doña Carmen Maluenda Camacho, don Luciano Lacruz Giménez y doña Purificación Zuazo Olozaga, en los que se ha acordado librar el presente a fin de emplazar a don Jesús Duesca Bernad, en ignorado paradero, a fin de que en plazo de seis días pueda comparecer en autos y, caso de comparecer, se le concederán otros seis días para contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de no verificarlo.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Jesús Duesca Bernad, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 9.580**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 1.162 de 1992 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de enero de 1993. — La

ilustrísima señora doña Ana-Cristina Inés Villar, magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Bankinter, S. A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y dirigida por la letrada doña Concepción Cuartero Ríos, contra Odimar, S. A., con CIF número A-50384072, domiciliada en calle María de Maeztu, sin número, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, en nombre y representación de Bankinter, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Odimar, S. A., y, con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 2.500.000 pesetas, importe del principal, más 117.568 pesetas por gastos de protesto, más los intereses legales desde la fecha de denegación del pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 13.763

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 726 de 1992-C, a instancia de la actora Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandada Transmaño Unimark, S. L., y Enrique Barbero Sánchez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.
- 4.^a Los muebles se encuentran en poder de los demandados, que actualmente se encuentran en situación de ignorado paradero.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, 1.^o), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de Transmaño Unimark, S. L.:

1. Un camión-caja marca "Renault", modelo X-100, con placa de matrícula Z-2085-AF. Valorado en 700.000 pesetas.
2. Un camión marca "Pegaso", modelo 515-I, con placa de matrícula NA-0224-P. Valorado en 150.000 peetas.

Propiedad de Enrique Barbero:

3. Un vehículo marca "Chrysler", modelo 150-S, con placa de matrícula Z-8393-K. Valorado en 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 13.798

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de desahucio número 162 de 1993, arrendamientos urbanos, instados por Jesús y Alicia Rubio Corchón, representados por el procurador señor Ortega Alcubierre, contra Enrique Perucha Durán, se ha acordado, por providencia de fecha 4 de marzo de 1993, la citación a juicio que literalmente dice:

«Dada cuenta; con los anteriores documentos y escrito por cabeza, fórmese los oportunos autos, en los que se tiene por personados y parte Jesús y Alicia Rubio Corchón y, en su nombre y representación, al procurador señor Ortega Alcubierre, en virtud de la escritura de poder que acompaña, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones en la forma y modo dispuestos en la ley; se tiene por formulada y se admite a trámite la demanda postulada contra herederos desconocidos de Enrique Perucha Durán,

conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en relación con el artículo 19 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, que se sustanciará conforme a lo determinado en los artículos 1.571 y 1.582 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y para que tenga lugar la celebración del juicio de desahucio que se solicita, se señala el próximo día 20 de abril y hora de las 9.15 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12, para cuyo acto serán citadas las partes en forma legal, debiendo serlo el demandado, señalándose para la segunda citación el día 21 de abril siguiente, a las 9.15 horas, con apercibimiento de que en caso de no comparecer se le tendrá por conforme y se procederá sin más citarlo ni oírlo a desalojarlo de la finca. Dado el ignorado paradero, cítese en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en el plazo de tres días, a contar de su notificación.»

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 13.800

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 245 de 1992-C, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandada Rodebro, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.
- 4.^a Los muebles se encuentran en poder de la demandada Rodebro, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, habiéndose solicitado por la actora el precinto de los mismos.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, 1.^o), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Citroen", modelo "Furgoneta mixta C-15 D", matrícula Z-3845-AD. Valorado en 250.000 pesetas.
2. Un vehículo marca "Peugeot", modelo 205 XR, con matrícula Z-7852-AD. Valorado en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — La oficiala habilitada.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.380

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 44 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 18 de febrero de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña Dolores Destre Alcalá, solicitando ejecución en los presentes autos número 751 de 1992, seguidos contra Talleres Mecánicos Larisa, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 7 de enero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 720.266 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento

Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 720.266 pesetas en concepto de principal, más la de 87.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Talleres Larisa, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.381

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 45 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 18 de febrero de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Oscar Cabello Gutiérrez, solicitando ejecución en los presentes autos número 718 de 1992, seguidos contra doña María-Virtudes Rivas Hernández.

Segundo. — Que la sentencia de 14 de enero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 181.379 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 181.379 pesetas en concepto de principal, más la de 22.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en

forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora doña María-Virtudes Rivas Hernández, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.753

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 48 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 19 de febrero de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Manuel García Burillo, solicitando ejecución en los presentes autos número 223 de 1992, seguidos contra Parapente, S. A..

Segundo. — Que el auto de 9 de septiembre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 668.710 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución del auto, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 668.710 pesetas en concepto de principal, más la de 80.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Parapente, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.011

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 51 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 24 de febrero de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Roberto Sola Lacasa y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 762 de 1992, seguidos contra Fata Food, S. A., e interventores de la suspensión de pagos.

Segundo. — Que la sentencia de 26 de enero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 16.505.936 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 16.505.936 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Fata Food, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.649

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 744 de 1992 (14.318-92), sobre indemnización, a instancia de María-Pilar Abad Pardo y otros seis más, contra Mario Alvarez García, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 9 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de enero de 1993. — Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece por la parte demandante el letrado don Miguel Alcázar Terrén, en representación de la parte actora, representación que consta en autos; no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora contra la empresa Mario Alvarez García, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A María-Pilar Abad Pardo, 306.806 pesetas; a María Yolanda Gómez, 318.773; a Gloria Pérez Berdejo, 453.648; a Miguel Heredia Laclériga, 478.075; a José-Antonio Paradera Sánchez, 488.544, y a María-Pilar Jiménez Arbiol, 158.054 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Mario Alvarez García, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 12.709

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 46 de 1993, a instancia de Nathalie Le Lann, contra Juan-Carlos Ormeño Reviriego y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 26 de febrero de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 8 de junio próximo, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Juan-Carlos Ormeño Reviriego, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos * 28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	